



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304-2014-A/MDP

Pangoa, 13 de Marzo del 2014.

VISTO:

El Informe Legal N° 070-2014-OAL/MDP de fecha 28 de Febrero del 2014 emitido por el Asesor Legal Interno, que opina procedente el pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio solicitado por la trabajadora ROSAURA RECUAY PEREZ, al tratarse de quien en vida fuera su señor padre ROMULO RECUAY HUAMAN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de febrero del 2014 presentado por la trabajadora Rosaura Recuy Pérez, donde solicita pago por beneficio de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señor padre ROMULO RECUAY HUAMAN, el cual adjunta la documentación sustentatoria como son: acta de defunción, y las respectivas boletas de pago.

Que, en el segundo párrafo del Art. 144° establece: "En el caso de fallecimiento de familiar director del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", y asimismo el Art. 145° prescribe: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso i) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, mediante Informe N° 059-2014/UP.RR.HH/MDP de fecha 26 de Febrero del 2014 emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, precisa que la servidora municipal Rosaura Recuy Pérez, se encuentra inmerso a lo dispuesto al Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, y en ese orden normativo le corresponde a la Servidora Municipal recibir los beneficios sociales establecido por ley.

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 070-2014-OAL/MDP de fecha 28 de Febrero del 2014 emitido por el Asesor Legal Interno, opina que es procedente el pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, y debe proceder con arreglo a ley.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

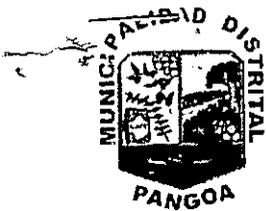
Artículo Primero.- OTORGAR a la Servidora Municipal ROSAURA RECUAY PEREZ, el pago de 02 (dos) remuneraciones totales de Subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por Subsidio de gastos de sepelio; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Personal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y Sub Gerencia de Administración, para que efectúe el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Servidora Municipal ROSAURA RECUAY PEREZ, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal; y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tenga injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A
PROVINCIA SATIPO - REGIÓN JUNÍN

PANGO A 270
GESTIÓN 2011 - 2014

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

INFORME N° 061-2014/UP.RR.HH/MDP

A : BACH/ADM HUGO F. LAURA BONIFACIO
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

DE : EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE RESOLUCION DE
ALCALDÍA EN RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR
FALLECIMIENTO DE SU SEÑOR PADRE DE LA SRA.
ROSAURA RECUAY PEREZ

REFERENCIA: INFORME LEGAL N° 070-2014-OAL/MDP

FECHA : 28 de febrero de 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION	
RECEPCION	
FECHA: 03-03-14	
EXP. 045	HORA: 8:21
FIRMA: <i>[Signature]</i>	N° FOLIOS: 10

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente y a la vez solicitarle se sirva derivar dicho expediente a Secretaria General para su Emita la Resolución de Alcaldía correspondiente y la firma del Sr. Alcalde para su aprobación de acuerdo al Informe Legal N° 070-2014-OAL/MDP en su apéndice III CONCLUSION donde opina que es procedente.

Es todo lo que se solicita para continuar con su trámite correspondiente.

Atentamente.

CC.
Archivo

PROV. S.G.P. PTO.
PAGE A. 2.
PARA: Informe de disponibilidad. Presupuestal page subsidio
FECHA: 03/03/14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



INFORME LEGAL N° 070 -2014-OAL/MDP

AL : Edilberto Dolores Pomiano.
Jefe de Personal - MDP.

DEL : Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo
Asesor Legal – MDP.

ASUNTO : Pago de subsidio por fallecimiento de su señor padre de la Sra.
Rosaura Recuay Pérez.

REF. : Informe N. 059-2014/UP.RR.HH/MDP.

FECHA : Pangoa, 28 de febrero del 2014.

Tengo el agrado de saludarlo a Ud., y con respecto al documento de la referencia, manifestar lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Personal, consulta si corresponde el pago de otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio respecto a la solicitud presentada por la señora Rosaura Recuay Perez, trabajadora que se encuentra bajo el régimen Laboral del D. Leg. N. 276.

I. Antecedentes y Base Legal

1.1. El artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N. 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico), aprobado por D.S.N. 005-90-PCM establece:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

1.2. El artículo 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N. 276, señala:

Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

II. Análisis

Del otorgamiento de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio para personal contratado bajo régimen laboral del D. Leg. N. 276

ASUNTO: PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO.
Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo
ASESOR LEGAL - MDP
28 FEB 2014

12.46pm
28.02.2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



269

2.1 Conforme al artículo 2º “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.

Aun cuando el personal nombrado y designado pueden estar regulados por el citado Decreto Legislativo, queda claramente establecido que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos **contratados** ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

2.2 Se señala que en el artículo 48 del D. Leg. N. 276 deja claramente resuelto el tema al señalar, lo siguiente:

Artículo 48.- “La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece”.

2.3 Por lo que , respecto a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, dicho beneficio conforme se encuentra regulado en la Ley e la Carrera Administrativa, no corresponde a los servidores contratados, pero si a los nombrados.

2.4 Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como de los gastos de sepelio que aquellos hechos generen.

Siendo beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera que no pueden ser extendidos al personal contratado por existir una exclusión normativa expresa.

2.5. Informe N. 059-2014/UP.RR.HH/MDP, emitid por el Jefe de Personal Edilberto Dolores Pomiano, quien remite a esta Oficina, para opinión legal respecto a la solicitud de la señora Rosaura Recuay Pérez solicitando subsidio por fallecimiento y sepelio de su señor Padre.

2.6. Que, del análisis de lo actuado se tiene que en merito a la copia de Acta de defunción y recibos en original por gastos diversos cumplen con los presupuestos para los subsidios de fallecimiento y sepelio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Mg. Oscar Fernando Rodríguez Lora
ASESOR LEGAL INTERNO
P.M. 004

268



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



III. Conclusión

Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio son beneficios exclusivos de los servidores de carrera que no pueden ser extendidos al personal contratado por existir una exclusión normativa expresa en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Esta Oficina de Asesoría Legal opina que. La señora Rosaura Recuay Pérez es servidora de carrera nombrada de la Municipalidad Distrital de Pangoa, es procedente amparar lo solicitado, en consecuencia se debe proceder con arreglo a ley.

[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Osvaldo Fernando Rodríguez Luro
ASESOR LEGAL INTERNO
C.A. 904